



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Miércoles, 27 de abril de 1966

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 95

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

ES
IONES

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediate
BOLETIN OFI
tumbre, dond

Los señor
dad, de cons
damente para
semestre.

Secretarías reciban esta
emplar en el sitio de co
del siguiente.

su más estrecha responsabi
BOLETIN, coleccionados ordema
deberá verificarse al final de cada

SECCION PRIMERA

Núm. 1.983

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por resolución de 24 de noviembre de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de diciembre siguiente).

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Tarazona de Aragón (Zaragoza).—Don Gonzalo Bescós Aznar.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza).—Don Francisco de Ledesma Bascones.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás Dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles si-

guientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Director general, José Luis Moris.
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 96, de 22 de abril de 1966)

SECCION TERCERA

Núm. 1.952

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 1966, acordó, por unanimidad y quórum legal suficiente, aprobar expediente de suplemento de crédito, por trans-

ferencia, en el presupuesto especial para la formación del Catastro de Rústica, por un importe de pesetas 100.000.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el citado expediente en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones a que se refiere el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 18 de abril de 1966.—
El Presidente accidental, (ilegible).

...

Núm. 1.955

Concurso para la adquisición de 150 camas de hierro

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir 150 camas de hierro de 0'90 centímetros con destino al Hogar Infantil de Calatayud.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 18 de abril de 1966.—
El Presidente accidental, (ilegible).

...

Núm. 1.933

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1966, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de lavadero en la localidad de Cubel, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas, por no haberse producido reclamación alguna.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Construcción de una pila lavadero y su cubrimiento, con dos fachadas cerradas, la superficie cubierta será de 63 metros cuadrados, longitud de la pila 7'8 metros subdividida en dos sectores. Tubería de hierro galvanizado de 1" de sagüe y llaves de paso.

Exposición de antecedentes: Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación (Negociado de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Presupuesto de contrata: Pesetas 106.830'56.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 2.136'61 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excm. Diputación (Negociado central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que

haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de tres meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1965-66 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 18 de abril de 1966.—
El Presidente accidental, (ilegible).

Modelo de proposición

Don con domicilio en, calle de número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 1.934

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1966, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de cementerio en la localidad de Monterde, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de

las mismas, por no haberse producido reclamación alguna.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Construcción de nuevo cementerio de 42,6 metros por 58,5 metros con un perímetro total de 202,2 metros y una superficie cercada de 2.492,1 metros cuadrados. Puerta de ingreso. Construcción de capilla, depósito y osario, y pequeño recinto para cementerio civil.

Exposición de antecedentes: Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación (Negociado de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Presupuesto de contrata: Pesetas 257.647'14.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 5.152'94 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excm. Diputación (Negociado central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de seis meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1965-66 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de es-

ta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 18 de abril de 1966.—
El Presidente accidental, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 1.951

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

Concurso - subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1966, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de tratamiento superficial monocapa en los kilómetros 0 al 8, y de recargo y tratamiento superficial bicapa en kilómetros 8 al 12 de la carretera provincial de Ateca a Torrijo de la Cañada, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo al concurso-subasta de las mismas, y no habiéndose producido reclamaciones se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: En los kilómetros 8 al 12, escarificado, rasanteo, extensión de una capa de piedra a razón de 450 metros cúbicos por ki-

lómetro, doble tratamiento superficial con cut-back RC-4, a razón de 1'7 kilogramos por metro cuadrado para el primer tratamiento, y 0'9 kilogramos para el segundo. En los kilómetros 0 al 8 un tratamiento monocapa con cut-back RC-4, a razón de 9 kilogramos por metro cuadrado.

Presupuesto de contrata: Pesetas 1.628.343'17.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 32.566'86 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excma. Diputación (Negociado central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de un año.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obras, con cargo al capítulo 2, artículo U-5, partida 128, del vigente presupuesto provincial.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de abril de 1966.—
El Presidente ejerciente, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para las obras de, se compro-

mete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra ... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 1.485

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricación de ceras, colas, grasas, pinturas y varios de Zaragoza.

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de:

Fabricación de ceras, colas, grasa y varios

Para el periodo del año 1966

y con la mención de Z-78

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de Fetes a mayor, 186. 68.666.000. 1'50 %. 1.029.990.

Ventas fetes menor, 186. 34.334.000. 1'80 %. 618.012.

Totales, 103.000.000 y 1.648.002, Arbitrio provincial, 233, 0'50 y 0'60 %, 549.334.

Total, 2.197.336 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en

2.197.336 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial

creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fábricas de lejías de Zaragoza

Con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Fabricación de lejías
Para el periodo del año 1966
y con la mención de Z-79

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su procedimiento determinan el artículo 99 de la Ley

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de

las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta de Fetes mayor, 186. 7.400.000, 1'50 %. 111.000.

Venta de Fetes a menor, 186. 9.000.000, 1'80 %. 162.000.

Totales, 16.400.000 y 273.000, Arbitrio provincial, 233, 0'50 y 0'60 %. 91.000.

Total, 364.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en

364.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo

que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966. —
P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. —
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación y manipulación de artículos de plástico de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto

general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Fabricación de artículos de plástico
Para el periodo del año 1966
y con la mención de Z-80

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas, 186,1,a.
186.500.000. 1.^o50 %. 2.797.500.

Ejecuciones de obra. 186. 21.000.000.
2 %. 420.000.

Totales, 207.500.000 y 3.217.500.

Arbitrio provincial, 233. 0.^o50 y
0.^o70 %. 1.079.500.

Total, 4.297.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en
4.297.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sus-

tanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966. —
P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. —
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de tejas y ladrillos de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas

dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación y venta de tejas y ladrillos.

Para el periodo del año 1966 y con la mención de Z-81

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas, 186,1, a 76.500.000. 1'50 %. 1.147.500.

Ventas a minoristas, 186,1, a 8.500.000. 1'80 %. 153.000.

Totales. 85.000.000 y 1.300.500.

Arbitrio provincial. 233. 0'50 y 0'60 %. 433.500.

Total, 1.734.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por uno de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.734.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 1.939

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de notificación y citación

Por haber sido acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en autos número 545-66, instados

por Esther Herrero Sancho, contra Rubio Organización, en reclamación por despido, la suspensión de los actos de conciliación o juicio señalados para el día 3 de mayo próximo, y su nueva celebración para el día 10 de mayo, a las once horas, por la presente se cita a la referida empresa Rubio Organización, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura (plaza del Pilar, 2), el referido día y hora, a hacer uso de su derecho, previéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a la referida empresa se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza a 20 de abril de 1966. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.940

Cédula de notificación y citación

Por haber sido acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en autos número 548-66, instados por Esther Herrero Sancho, contra Rubio Organización, en reclamación de cantidad, la suspensión de los actos de conciliación o juicio señalados para el día 3 de mayo próximo, y su nueva celebración para el día 10 de mayo, a las once horas, por la presente se cita a la referida empresa Rubio Organización, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura (plaza del Pilar, 2), el referido día y hora, a hacer uso de su derecho, previéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a la citada empresa se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza a 20 de abril de 1966. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.941

Cédula de notificación y citación

Por haber sido acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en autos número 547 de 1966, instados por Maria del Carmen Moix Villas, contra Gestoria Ferrer, en reclamación de cantidad, la suspensión de los actos de conciliación o juicio el día 3 de mayo próximo, y su nueva celebración para el día 10 de mayo, a

las once horas, por la presente se cita a la empresa Gestoria Ferrer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura (plaza del Pilar, número 2), el referido día y hora, a hacer uso de su derecho, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a la citada empresa, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza, a 20 de abril de 1966.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.942

Cédula de notificación y citación

Por haber sido acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en autos 543 de 1966, instados por María del Carmen Moix Villas, contra Gestoria Ferrer, en reclamación por despido, la suspensión de los actos de conciliación o juicio señalados para el día 3 de mayo y su nuevo señalamiento para el día 10 de mayo, a las once horas, por la presente se cita a la empresa Gestoria Ferrer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura (plaza del Pilar, número 2), el referido día y hora, a hacer uso de su derecho, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a la citada empresa, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a 20 de abril de 1966.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.945

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio 2425 de 1965, seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Sala Pigalle, por débitos de seguros sociales y Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso de los locales que ocupa la empresa en los bajos de Costá, 6. Valorado en pesetas 500.000.

Dicha subasta es única, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de mayo, a las once de su

mañana, debiendo depositar los licitadores que lo deseen, para intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 % de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 por 100 del precio de la misma o, en caso de no haber postor en primera licitación, al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación sin sujeción a tipo.

2.ª Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.ª Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venia ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1966.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.946

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. 2406 de 1965 seguidos a instancia de Inspección de Trabajo contra Mariano Gómez Tremps, por débitos de seguros sociales, se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un tractor-compresor "Steyr Oschsu-Leinz". Valorado en pesetas 65.000.

Se señala para la subasta el día 14 de mayo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala - audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Zaragoza, 19 de abril de 1966.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.947

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. 2330 de 1965 seguidos a instancia de Inspección de Trabajo, contra Santiago Andrés

Sanz, por débitos de seguros sociales, se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche "Seat 1.400", matrícula BI-43550. Valorado en 60.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 14 de mayo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala - audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Zaragoza, 19 de abril de 1966.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1966, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anulación de ingresos y gastos

1.682 Mediana de Aragón (1965)

Cuenta general del presupuesto ordinario.

1.688 Paracuellos de la Ribera
1.689 Balconchán
1.692 Mediana de Aragón
1.695 San Mateo de Gállego
1.699 Aniñón
1.713 Asín
1.720 Murero (1965)
1.723 Layana
1.752 Bijuesca

Cuenta de administración del patrimonio.

1.688 Paracuellos de la Ribera
1.689 Balconchán
1.690 Cariñena
1.692 Mediana de Aragón
1.695 San Mateo de Gállego
1.699 Aniñón
1.713 Asín
1.716 Murero (1965)
1.723 Layana
1.752 Bijuesca

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

1.689 Balconchán
1.692 Mediana de Aragón
1.695 San Mateo de Gállego
1.699 Aniñón
1.713 Asín
1.723 Layana
1.742 Morés
1.752 Bijuesca

Cuenta de caudales

1.699 Aniñón

Cuenta general del presupuesto extraordinario

1.716 Belchite

Expediente de suplemento de crédito

1.692 Mediana de Aragón

1.716 Belchite

1.722 Lécera

1.754 Figueruelas

Expediente de habilitación de crédito

1.692 Mediana de Aragón

1.716 Belchite

1.754 Figueruelas

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

1.692 Mediana de Aragón

Lista cobratoria de rústica

1.692 Mediana de Aragón

1.699 Aniñón

1.731 Luna

Lista cobratoria de urbana

1.692 Mediana de Aragón

1.699 Aniñón

Lista cobratoria de derechos y tasas sobre varios conceptos

1.692 Mediana de Aragón

Presupuesto ordinario

1.697 Cariñena

1.742 Morés

Padrón de arbitrio de rústica

1.685 Fuentes de Ebro

1.695 San Mateo de Gállego

1.732 Perdiguera

Padrón de arbitrio de urbana

1.685 Fuentes de Ebro

1.695 San Mateo de Gállego

1.732 Perdiguera

Padrón del arbitrio provincial de rodaje

1.695 San Mateo de Gállego

Padrón por diferentes conceptos

1.695 San Mateo de Gállego

Padrón de derechos y tasas desagüe de canalones

1.692 Mediana de Aragón

1.699 Aniñón

Padrón de laboreo y siembra

1.692 Mediana de Aragón

1.699 Aniñón

1.730 Leciñena

Padrón municipal de habitantes

1.692 Mediana de Aragón

1.743 Ejea de los Caballeros

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.923

JUZGADO NUM. 1

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza ejerciente del número 1;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 510 de 1965, a instancia de doña María de los Angeles Vadillo Castrillo, representada por el Procurador señor Peiré, contra don Ezequiel Grimal Gracia, vecino de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con su mesa y elevador. Tasado en 12.000 pesetas.

2. Una máquina para hacer mosaico, sin marca ni número visible. Tasada en 18.000 pesetas.

Total pesetas, 30.000.

La subasta tendrá lugar, en la sala - audiencia de este Juzgado, el día 10 de mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100, cuando menos, del valor de dichos bienes.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.925

JUZGADO NUM. 2

Don Fermin González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 419 de 1965, instado por "Distribuidora González Veguillas", S. A. ("Gonvesa"), representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra doña Antonia Cabrera Gallinat, vecina de Lérida (calle Obispo Huix, núm. 2), se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Askar", de 23 pulgadas. Valorado en 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 18 de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la señora Cabrera Gallinat o Jaime Gallinat, hermano de la misma, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Fermin González. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número sueto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones